

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de diciembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 838/2018. (PP. 6/2021).

NIG: 4103842120180007739.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 838/2018. Negociado: G.

De: Doña. Buildingcenter, S.A.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra Don: Ignorantes ocupantes y María del Mar Benítez León.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 838/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorantes ocupantes y María del Mar Benítez León se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 3 noviembre de 2020.

Vistos por mí, doña María Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Dos Hermanas, los autos de juicio declarativo verbal registrado con el número 838/18 del Libro de asuntos civiles, referentes a desahucio por precario seguidos a instancia de la entidad Buildingcenter S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano frente María del Mar Benítez León e ignorados ocupantes del inmueble sito en C/ Virgen de los Reyes, núm. 7, planta 3.^a, puerta derecha, en situación de rebeldía procesal se dicta la presente resolución.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de la entidad Buildingcenter, S.A.U., frente a María del Mar Benítez León e ignorados ocupantes del Inmueble debo:

Primero. Declaro el deber de los demandados de respetar el derecho de dominio del actor y que se abstengan de obstaculizar y perturbar la posesión del mismo por carecer de título legítimo que ampare su posesión y Condeno a la parte demandada a desalojar voluntariamente la finca objeto de los presentes autos, sita en C/ Virgen de los Reyes, núm. 7, planta 3.^a, puerta derecha, en el término municipal de Dos Hermanas, inscrita en el Registro de Propiedad núm. Tres de Dos Hermanas en el plazo de veinte días a partir de la firmeza de la presente resolución y a dejarla libre, vacua y expedita a disposición de la parte demandante bajo apercibimiento de que caso de no efectuarlo en el plazo previsto se procederá al lanzamiento y desalojo de los ocupantes de la misma a requerimiento de la parte actora, en fase de ejecución de sentencia, con todas las consecuencias legales a ello inherentes.

Segundo. Se imponen las costas ocasionadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la Il.tra. AP de Sevilla.

Quede testimonio de esta sentencia en los autos y llévase el original para su unión al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Dos Hermanas.

Y encontrándose dicho demandado, ignorantes ocupantes y Maria del Mar Benitez Leon, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00184022